



San Lorenzo, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 20.903

Salta, martes 12 de enero de 2021

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dr. Matías Posadas
Secretario General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General



TARIFAS

Resolución N° 97 D/2020 - Resolución N° 201 D/2020

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|------------------------|-----------|
| Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual..... | | | \$ 3,50 |
| | Trámite Normal | Trámite urgente | |
| | Precio por día | Precio por día | |
| | U.T. | U.T. | |
| Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria..... | 0,5 | 1 | \$ 3,50 |
| Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación..... | 70 | 170 | \$ 595,00 |

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

| | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------|----|-----|-----------|
| Concesiones de Agua pública..... | 70 | 170 | \$ 595,00 |
| Remates administrativos | 70 | 170 | \$ 595,00 |
| Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb. | | | |
| Líneas de Ribera, etc..... | 70 | 170 | \$ 595,00 |

SECCIÓN JUDICIAL

| | | | |
|-----------------------------------------------------------------|----|-----|-----------|
| Edictos de minas..... | 70 | 170 | \$ 595,00 |
| Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev., | | | |
| Posesiones veinteañales, etc. | 70 | 170 | \$ 595,00 |

SECCIÓN COMERCIAL

| | | | |
|------------------------------------------|-----|-----|-------------|
| Avisos comerciales..... | 70 | 170 | \$ 595,00 |
| Asambleas comerciales | 70 | 170 | \$ 595,00 |
| Estados contables (Por cada página)..... | 154 | 370 | \$ 1.295,00 |

SECCIÓN GENERAL

| | | | |
|-----------------------------------------------------------------------|----|-----|-----------|
| Asambleas profesionales..... | 70 | 170 | \$ 595,00 |
| Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) | 60 | 100 | \$ 350,00 |
| Avisos generales | 70 | 170 | \$ 595,00 |

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

| | | |
|-------------------------------------------------------------|-----|-----------|
| Boletines Oficiales | 6 | \$ 21,00 |
| Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) | 40 | \$ 140,00 |
| Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) | 60 | \$ 210,00 |
| Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) | 80 | \$ 280,00 |
| Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) | 100 | \$ 350,00 |

FOTOCOPIAS

| | | |
|-------------------------------------------------------------------------------|----|----------|
| Simples de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados | 1 | \$ 3,50 |
| Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados | 10 | \$ 35,00 |

COPIAS DIGITALIZADAS

| | | |
|----------------------------------------------------------------------------------|----|----------|
| Simples de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003..... | 10 | \$ 35,00 |
| Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 | 20 | \$ 70,00 |

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

| | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| N° 8237 – Promulgada por Dcto. N° 24 del 11/01/21 – M.S.P. – AGREGA INCISO I DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY N° 6.556 CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA. | 7 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|

DECRETOS

| | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| N° 19 del 07/01/2021 – M.S.P. – DENIEGA POR INADMISIBILIDAD FORMAL, RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. SR. MARIO ALEJANDRO SOSA. | 8 |
| N° 20 del 07/01/2021 – M.S.P. – DENIEGA POR INADMISIBILIDAD FORMAL, RECURSO JERÁRQUICO. DRA. PERLA NOEMÍ ABREBANEL. | 9 |
| N° 21 del 07/01/2021 – M.S.P. – DENIEGA POR INADMISIBILIDAD FORMAL, RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. SRA. MARTA ISABEL RODRÍGUEZ. | 10 |
| N° 22 del 07/01/2021 – M.S.P. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO. SRA. NÉLIDA ALCIRA CABAÑAS. | 11 |
| N° 23 del 07/01/2021 – M.S.P. – APLICA SANCIÓN DE CESANTÍA. AGENTE PEDRO ENRIQUE LIENDRO. | 13 |
| N° 25 del 11/01/2021 – S.G.G. – OBSERVA EN CARÁCTER DE VETO TOTAL EL PROYECTO DE LEY SANCIONADO POR LAS CÁMARAS LEGISLATIVAS. EXPTE. N° 91-43100/2020. | 14 |

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

| | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| N° 2 del 08/01/2021 – M.G.D.H.T.y J. – DESIGNA AL DR. DANIEL MALEK JALIL, EN EL CARGO DE JEFE DE PROGRAMA DE LA OFICINA DE REFUGIADOS. SECRETARÍA DE JUSTICIA Y MÉTODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. | 16 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

| | |
|----------------------------------------|----|
| DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS N° 02/2021 | 17 |
|----------------------------------------|----|

ORDENANZAS

| | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| CONCEJO DELIBERANTE DE GRAL. GÜEMES N° 663/2020 – RESOLUCIÓN DE PROMULGACIÓN DE MUNICIPALIDAD DE GRAL. GÜEMES N° 977/2020 | 18 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|

LICITACIONES PÚBLICAS

| | |
|------------------------------------------------------------------------------|----|
| AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. N° 01/21 | 20 |
| MUNICIPALIDAD DE TARTAGAL – EXPEDIENTE N° 01/2021. | 21 |
| SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA – N° 09/2019 – DECLARA FRACASADA | 22 |

ADJUDICACIONES SIMPLES

| | |
|-------------------------------------------------------------|----|
| SAF – MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 45/2020 | 22 |
| SAF – MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 73/2020 | 23 |
| SAF – MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 78/2020 | 23 |
| SAF – MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 87/2020 | 24 |
| HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 113/2020 | 24 |
| HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 138/2020 2° LLAMADO | 25 |
| HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 145/2020 | 25 |

| | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 160/2020 | 25 |
| HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 168/2020 | 26 |
| HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 167/2020 | 26 |
| HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 185/2020 | 27 |
| HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 169/2020 2° LLAMADO | 27 |
| HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 178/2020 | 28 |
| HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 182/2020 | 28 |
| HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 187/2020 | 29 |
| SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA – N° 68/2020. | 29 |
| CONTRATACIONES ABREVIADAS | |
| HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 13/2020 | 30 |
| HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 14/2020 | 30 |
| HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 18/2020 | 31 |
| HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 19/2020 | 31 |
| HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 57/2020 | 32 |
| HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 112/2020 | 32 |
| HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 225/2020 | 33 |
| HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 242/2020 | 33 |
| HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 247/2020 | 34 |
| PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. N° ADM 3766/20 | 34 |
| CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA | |
| SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–312768/2020–0. | 35 |
| SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–43970/2015–0/1. | 35 |
| SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–31300/2019–0. | 36 |
| CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA | |
| MP Y DS – PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – FINCA ESTABLECIMIENTO AGROGANADERO EL TUNAL – EXPTE. N° 0090227–210261/2019–0 | 36 |
| MP Y DS – PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – FINCA SAN ISIDRO – EXPTE. N° 0090227–61247/2019–0. | 37 |
| SECCIÓN JUDICIAL | |
| SUCESORIOS | |
| CLAPS, SARA SILVIA – EXPTE. N° 698.093/2020 | 40 |
| NASRA, MIGUEL; MUÑOZ HERMELINDA – EXPTE. N° 47.548/2018. | 40 |
| GALLARDO, VICTOR ODILON – EXPTE. N° 23.130/20. | 40 |
| HOYOS, MARIANA – EXPTE. N° 705718/20. | 41 |
| EDICTOS DE QUIEBRAS | |

| | |
|--------------------------------------------------------|----|
| VILLA, JOSE RAMON EDUARDO – EXPTE. N° EXP – 71 8665/20 | 41 |
| CORIMAYO, SOFIA LORENA – EXPTE. N° EXP – 721300/20 | 42 |
| SECCIÓN COMERCIAL | |
| ASAMBLEAS COMERCIALES | |
| PRODUSER SA | 44 |
| HOSPITAL VESPUCCIO SA | 44 |
| SECCIÓN GENERAL | |
| ASAMBLEAS CIVILES | |
| BIBLIOTECA POPULAR DR. MARIANO BOEDO | 47 |
| FE DE ERRATAS | |
| EDICIÓN N° 20.902 DE FECHA 11/01/2021 | 47 |
| RECAUDACIÓN | |
| RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 11/01/2021 | 48 |



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

LEYES

LEY N° 8.237

Expte. N° 91-40.933/19

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Agréguese como inciso “i” del artículo 33 de la Ley 6.556 “Caja de Jubilaciones y Pensiones para Médicos de la provincia de Salta”, el siguiente texto:

“i) Con el aporte proveniente de terceros de acuerdo a lo que a continuación se establece:

Las Obras Sociales, Empresas de Medicina Prepaga, Cooperativas, Mutuales y todas las personas físicas o jurídicas, de carácter privado, con o sin personería vigente, que tengan por objeto la prestación de servicios médicos, asistencia de salud o cualquier otra actividad que requiera el empleo o contratación de profesionales médicos, en el ámbito de la provincia de Salta, deben abonar a esta Caja una contribución especial obligatoria por dichas labores o servicios, equivalente al cuatro por ciento (4%) de los honorarios profesionales o haberes percibidos por profesionales contratados o empleados, no pudiendo deducirse dicho porcentaje de las liquidaciones de dichos honorarios profesionales.

Para el caso del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPS) dicha contribución especial será del dos por ciento (2%).

Las empresas o personas jurídicas dedicadas al control de ausentismo y las compañías de seguros o entidades de cualquier naturaleza o índole que cubran riesgos sobre las personas, están obligadas a una contribución especial consistente en el cuatro por ciento (4%) de los honorarios que abonen a los profesionales médicos, por los servicios que éstos les presten o por la atención que brinden a sus asegurados por accidentes o enfermedades de cualquier causa o naturaleza.

Todas las entidades comprendidas en este inciso acompañarán mensualmente la nómina de los médicos que han prestado servicios con determinación de los honorarios facturados sobre los que se aplicará el porcentaje respectivo.”

Art. 2°.- Cláusula Transitoria. El porcentaje de la contribución especial establecida en el artículo anterior para el caso del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPS) se aplicará en forma progresiva de la siguiente manera: a partir del 1° de enero del año 2.021 el porcentaje será el uno por ciento (1%); y a partir del 1° de enero de 2.022 quedará establecido en forma definitiva el dos por ciento (2%).

Art 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día quince del mes de diciembre del año dos mil veinte.

Antonio Marocco
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES – SALTA

Esteban Amat Lacroix
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dr. Luis Guillermo López Mirau
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES – SALTA

Dr. Raúl Romeo Medina
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE DIPUTADOS

SALTA, 11 de Enero de 2021

DECRETO N° 24
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente N° 91-40933/2019 Preexistente.
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 8.237, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ – Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 12/01/2021
OP N°: SA100037104

DECRETOS

SALTA, 07 de Enero de 2021

DECRETO N° 19
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente N° 191-1728/2015

VISTO el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Mario Alejandro Sosa, en contra del Decreto N° 1.814/2016; y,

CONSIDERANDO

Que mediante el mencionado Decreto se aplicó la sanción de cesantía al agente Mario Alejandro Sosa, de conformidad con las disposiciones del artículo 15 inciso d) del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de Salud Pública de Salta, aprobado por Ley N° 7.678 y reglamentado por Decreto N° 3.896/2012 en su artículo 15 inciso d), por haber incurrido en más de once (11) inasistencias injustificadas continuas durante el año 2015;

Que de las constancias de autos, surge que el señor Sosa interpuso un recurso de reconsideración una vez vencido el término establecido en el artículo 177 de la Ley N° 5.348 –Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta–, lo que además trajo aparejado la pérdida del derecho dejado de usar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 156 de citada ley;

Que los plazos en el procedimiento administrativo son obligatorios tanto para los particulares como para la Administración. Asimismo, para el caso específico de los recursos administrativos, se agrega un carácter más consistente en su perentoriedad; ello significa que, “por el sólo transcurso del tiempo”, se produce la pérdida del derecho o facultad procesal que ha dejado de usarse (Hutchinson, “Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Comentada”, T. 1, página 36 y nota 64);

Que la limitación temporal en el ejercicio de derecho de recurrir, encuentra su fundamento en el principio de seguridad jurídica y en el buen orden que debe presidir la actividad de la Administración;

Que la improcedencia formal del recurso exime entonces de la evaluación de la cuestión de fondo planteada en él;

Que, en virtud a lo expresado y atento el Dictamen N° 176/2017 de la Fiscalía de Estado, corresponde denegar, en razón de su inadmisibilidad formal, el recurso de reconsideración interpuesto por señor Mario Alejandro Sosa, en contra del Decreto N° 1.814/2016;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 140 segundo párrafo y 144 inciso 2) de la Constitución Provincial y 2° de la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Deniégase, por inadmisibilidad formal, el recurso de reconsideración interpuesto por el señor **MARIO ALEJANDRO SOSA, DNI N° 16.229.665**, ex agente del Hospital “Dr. Joaquín Corbalán” de Rosario de Lerma, en contra el Decreto N° 1.814/2016, por los motivos expuestos en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – Villada (I)

Fechas de publicación: 12/01/2021
OP N°: SA100037098

SALTA, 07 de Enero de 2021

DECRETO N° 20

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100134-137843/2018-0 y adjuntos

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto, por la doctora Perla Noemí Abrebanel, contra la Resolución del Ministerio de Salud Pública N° 813/2019; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado acto administrativo, se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por la recurrente en contra de la Resolución Ministerial N° 2.086/2018, por la cual se denegó la petición de pago de la asignación extraordinaria por reconocimiento de servicios prestados;

Que la Resolución del Ministerio de Salud Pública N° 813/2019, fue notificada a la impugnante el 05 de junio de 2019, en tanto que el recurso jerárquico deducido fue interpuesto el día 30 de septiembre de 2019, es decir una vez vencido el término establecido en el artículo 179 de la Ley N° 5.348 –Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta–;

Que los plazos en el procedimiento administrativo son obligatorios tanto para los particulares como para la Administración y, para el caso específico de los recursos administrativos, se agrega un elemento más, consistente en su perentoriedad; ello significa que, por el sólo transcurso del tiempo se produce la pérdida del derecho o facultad procesal que ha dejado de usarse (Cfr. Hutchinson, Tomás, “Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Comentada”, T. 1, pág. 36, nota 64);

Que dichos plazos contienen un efecto extintivo del derecho a impugnar y generan la firmeza del acto. Por lo tanto, la construcción legislativa de la normativa aplicable



no habilita ningún margen valorativo para la Administración ante el vencimiento de los plazos, que pueda llegar a conducirse hacia una solución legítima diversa;

Que, la improcedencia formal del recurso exime entonces de la evaluación de la cuestión de fondo planteada en él;

Que, en virtud a lo expresado y atento el Dictamen N° 615/2019 de la Fiscalía de Estado, corresponde denegar, en razón de su inadmisibilidad formal, el recurso de reconsideración interpuesto por la doctora Perla Noemí Abrebanel;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 140 segundo párrafo y 144 inciso 2) de la Constitución Provincial y 2° de la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Deniébase, por inadmisibilidad formal, el recurso jerárquico interpuesto por la doctora **PERLA NOEMÍ ABREBANEL, DNI N° 10.581.279**, ex agente del Hospital Señor del Milagro, contra la Resolución del Ministerio de Salud Pública N° 813/2019, por los motivos expuestos en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

SÁENZ – Esteban – Villada (I)

Fechas de publicación: 12/01/2021
OP N°: SA100037099

SALTA, 07 de Enero de 2021

DECRETO N° 21

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expedientes. Nros. 159764/2019; 177511/2014- corresponde 4, 271512/2019 y 44499/2013, 44500/2013, 44499/2013- corresponde 1, 66045/2013, 44499/2013- corresponde 2 -código 321.-

VISTO el recurso de reconsideración interpuesto por la señora Marta Isabel Rodríguez en contra el Decreto N° 1.419/2019; y,

CONSIDERANDO

Que mediante el aludido acto administrativo, se aplicó a la señora Rodríguez la sanción de cesantía, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 incisos a) y e) y 15 inciso f) de la Ley N° 7.678;

Que en contra del mismo, la señora Marta Isabel Rodríguez promovió "Suspensión del Acto Administrativo";

Que en virtud de ello, y por aplicación del principio de informalismo a favor del administrado (artículos 143 y 144 de la Ley N° 5.348 -Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta-), según el cual corresponde a la Administración encuadrar y calificar correctamente las peticiones de los particulares, la presentación debe ser considerada como recurso de reconsideración o revocatoria contra del Decreto N° 1.419/2019 en los términos del artículo 177 de la citada ley;

Que, de las constancias las presentes actuaciones, surge que el mencionado Decreto fue notificado a la impugnante el 08 de octubre de 2019, en tanto que el recurso de reconsideración fue interpuesto el 25 de octubre de 2019, una vez vencido el término establecido en el artículo 177 de la Ley N° 5.348;

Que los plazos en el procedimiento administrativo son obligatorios tanto para los particulares como para la Administración y, para el caso específico de los recursos administrativos, se agrega un elemento más, consiste en su perentoriedad; ello significa que, por el sólo transcurso del tiempo se produce la pérdida del derecho o facultad procesal que ha dejado de usarse (Cfr. Hutchinson, Tomás, "Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Comentada", T. 1, pág. 36, nota 64);

Que dichos plazos contienen un efecto extintivo del derecho a impugnar y generan la firmeza del acto. Por lo tanto, la construcción legislativa de la normativa aplicable no habilita ningún margen valorativo para la Administración ante el vencimiento de los plazos, que pueda llegar a conducirse hacia una solución legítima diversa;

Que consecuentemente, el recurso de autos, resulta formalmente inadmisibles y, por ello, exime a la Administración de la evaluación de la cuestión de fondo planteada en él;

Que por lo expresado y atento el Dictamen N° 162/2020 de la Fiscalía de Estado, corresponde denegar por inadmisibilidad formal el recurso de reconsideración interpuesto, debiendo emitirse el acto administrativo pertinente;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 140 segundo párrafo, 144 inciso 2º), de la Constitución Provincial y 2º de la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Deniégase, por inadmisibilidad formal, el recurso de reconsideración interpuesto por la señora **MARTA ISABEL RODRÍGUEZ, DNI N° 14.691.964**, ex agente del Área Operativa LVI Zona Norte, en contra del Decreto N° 1.419/2019, por los motivos expuestos en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – Villada (I)

Fechas de publicación: 12/01/2021
OP N°: SA100037100

SALTA, 07 de Enero de 2021

DECRETO N° 22

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Exptes. N° 173781/2017, 216115/2016– corresponde 1; 285715/2017– código 321 y 61177/2018–código 01

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto por la señora Nélide Alcira Cabañas, en contra de la Resolución Ministerial N° 282/2018 del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha Resolución rechaza el Recurso de Reconsideración planteado en

contra de la Resolución N° 1.507/2017, mediante la cual el Ministerio de Salud Pública, rechazó el pedido formulado, por la señora Cabañas, ex agente del Hospital Papa Francisco, de la percepción de sus haberes desde el momento en que la misma fue notificada por ANSES del alta de su retiro por incapacidad transitoria;

Que la Resolución N° 282/2018 del Ministerio de Salud Pública, fue notificada el 08 de marzo de 2018 y el recurso jerárquico fue interpuesto en fecha 21 de marzo de 2018, por lo que en principio no cumpliría con el plazo de diez (10) días hábiles establecido por el artículo 179 de la Ley N° 5.348;

Que al no estar consignado en el cargo de recepción la hora de presentación de dicho escrito y sin poder verificar si el mismo fue presentado dentro del llamado "plazo de gracia", en virtud del principio del informalismo establecido en el artículo 144 inciso 1) de la ley antes citada, corresponde tenerlo por formalmente admisible;

Que en su escrito recursivo la impugnante ratifica los argumentos expuestos en el recurso de reconsideración, solicitando que se le abone los salarios desde el momento en que habría cumplido con los requisitos administrativos para su reintegro a la Administración;

Que afirmó, además, que su pedido tiende a compensar el perjuicio que se le habría causado al no habérsela reintegrado de inmediato, entiende que se le privó del haber de retiro y de su sueldo de empleada pública provincial, considerando que su retiro era transitorio y que recién se debería haber dispuesto de su cargo de planta permanente si su retiro se hubiese transformado en definitivo;

Que mediante Resolución N° 36 D/2014, se aceptó la renuncia al cargo público de la señora Cabañas, con motivo de haberse acogido al retiro transitorio por invalidez; siendo reincorporada mediante Decisión Administrativa N° 1.364/2017;

Que cabe señalar que el derecho del empleado público a la percepción del sueldo se genera a partir del momento en que el agente toma posesión de su cargo y ejerce las funciones correspondientes, aceptar lo contrario implicaría reconocer derechos carentes de causa jurídica (Cfr. Miguel S. Marienhoff, "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III - B, pág. 218, Ed. Abeledo Perrot, Buenos Aires, 1998);

Que la Corte de Justicia de Salta sostuvo que "no corresponde reconocer salarios caídos durante el periodo en el cual no hubo prestación efectiva de servicios, salvo disposición legal expresa en contrario" (CJS, Tomo 77:423);

Que la impugnante no ejerció efectivamente las funciones que le correspondían y no existe disposición expresa que autorice a abonarle las diferencias salariales solicitadas, pues su baja de los cuadros públicos, fue producto de su renuncia al cargo que detentaba, por haberse acogido al retiro transitorio por invalidez, con lo cual no se observa irregularidad o ilegitimidad alguna en el accionar de la Administración;

Que, consecuentemente, la Resolución N° 282/2018 del Ministerio de Salud Pública resulta en un todo ajustada a derecho, sin que se haya configurado ningún vicio que haga procedente su revisión y eventual revocación;

Que en virtud de lo expuesto, y atento el Dictamen N° 84/2019 de la Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el recurso jerárquico interpuesto por la señora Nélida Alcira Cabañas, contra la Resolución N° 282/2019, debiendo emitirse el acto administrativo pertinente;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 140 segundo párrafo y 144 inciso 2), de la Constitución Provincial, y 2° de la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la señora **NÉLIDA ALCIRA CABAÑAS, DNI N° 13.346.288**, ex agente del Hospital Papa Francisco, contra la Resolución N° 282/2018 del Ministerio de Salud Pública, por los motivos expuestos en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – Villada (I)

Fechas de publicación: 12/01/2021
OP N°: SA100037101

SALTA, 07 de Enero de 2021

DECRETO N° 23

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 223736/2019 – código 244

VISTO la situación del agente Pedro Enrique Liendro, personal de planta permanente del Hospital Público Materno Infantil SE; y,

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Disposición Interna N° 5.234/2019 del Hospital Público Materno Infantil SE, se suspendió en forma preventiva, al señor Liendro, a partir del 31 de octubre de 2019, en razón de haber acumulado más de diez (10) inasistencias injustificadas discontinuas en fechas 6, 8 a 10,13, 22, 24 a 26 y 29 de junio de 2019;

Que la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública mediante Dictamen N° 55/2020, aconsejó aplicar la sanción de cesantía al mencionado agente, por haber incurrido en la causal prevista en el artículo 15 inciso d) de la Ley N° 7.678, reglamentado por el artículo 15 inciso d) del Decreto N° 3.896/2012;

Que la responsabilidad administrativa que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública, (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III – B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998) siendo que este poder disciplinario estatal, fue ejercido, en el presente caso, conforme lo establecido en el artículo 15 inciso d) del Decreto N° 3.896/2012;

Que de las constancias de autos, surge que el señor Liendro acumuló más de diez (10) inasistencias discontinuas sin justificar durante el año 2019; quedando comprobado que dicho agente incumplió con las obligaciones previstas por el artículo 11 incisos a) y n) de la Ley N° 7.678; y además, que es responsable de la falta que se le imputa, circunstancia que lo hace pasible de la sanción de cesantía, sin sumario previo, conforme a lo establecido en el artículo 15 inciso d) de la Ley N° 7.678;

Que corresponde decir que el debido proceso, en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN Fallos 310:2485);

Que el agente contó con la posibilidad de presentar el pertinente descargo, en cumplimiento de las garantías constitucionales del derecho de defensa y el debido proceso;

Que por lo expuesto, y atento al Dictamen N° 25/2020 de la Fiscalía de Estado, corresponde aplicar la sanción de cesantía establecida en el artículo 15 inciso d) de la Ley N° 7.678, por haber incurrido en la causal prevista en el artículo 15 inciso d) del Decreto Reglamentario N° 3.896/2012;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 140 segundo párrafo, y 144 inciso 2) de la Constitución Provincial, y el artículo 2° de la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aplícase la sanción de cesantía, con vigencia al 01 de julio de 2019, al agente **PEDRO ENRIQUE LIENDRO, DNI N° 28.887.463**, personal de planta permanente del Hospital Público Materno Infantil SE, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 inciso d) de la Ley N° 7.678, por haber incurrido en la causal prevista, concordantemente, en el artículo 15 inciso d) del Decreto Reglamentario N° 3.896/2012.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – Villada (I)

Fechas de publicación: 12/01/2021
OP N°: SA100037102

SALTA, 11 de Enero de 2021

DECRETO N° 25

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 91-43100/2020

VISTO el proyecto de ley sancionado por las Cámaras Legislativas, en la sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2020, comunicado al Poder Ejecutivo el día 23 de diciembre del mismo año, mediante el Expediente N° 91-43100/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado proyecto tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Colegio de Odontólogos de la Provincia de Salta como una Persona Jurídica de Derecho Público No Estatal, creado por Decreto Ley N° 391/63 con jurisdicción en toda la provincia de Salta;

Que mediante el Decreto Ley N° 391/63 se constituyó como entidad social el Colegio de Odontólogos, integrada por los profesionales que ejercen en la Provincia, con las finalidades y propósitos especificados en el Decreto Ley N° 327/63, y con el carácter, derechos y obligaciones de las personas jurídicas;

Que en la referida norma se estableció que dicho Colegio Profesional se regiría por las disposiciones contenidas en el ordenamiento legal precitado, a excepción de la modificación de su artículo 5°, relativo a las autoridades y su sistema electoral; el cual, a su vez, fue reformado recientemente a través de la sanción de la Ley N° 8.154;

Que señalados los antecedentes y efectuado un análisis pormenorizado del proyecto sancionado, se concluye que el mismo debe ser observado en su totalidad, ello en orden a las razones que se exponen a continuación;

Que en primer término, cabe tener presente que a las provincias les corresponde en forma exclusiva y excluyente el poder de policía referido al ejercicio de las profesiones liberales;

Que a los efectos de ejercer ese poder de policía, el Estado crea los Colegios Profesionales, como personas de derecho público no estatal y en los cuales delega el cumplimiento de las normas que aseguren un correcto desempeño profesional de sus integrantes, dentro del ámbito de la asignación de competencia específica que la ley de su creación efectúa en cada caso;

Que, en tal sentido, los Colegios Profesionales son entidades destinadas a cumplir fines públicos, que originalmente pertenecen al Estado y que éste, por delegación normativa expresa y circunstanciada, transfiere a la institución que crea para el gobierno de la matrícula, tal como lo sostuvo la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso “Colegio Público de Abogados de la Capital Federal vs. Martínez Echenique, Benjamín” (conf. CSJN, Fallos 315:1830);

Que, en ese marco, mediante el Decreto Ley N° 391/63 y su modificatoria se establecieron las normas atinentes al ejercicio profesional de los odontólogos, con el objeto de propender a su jerarquización en el más alto nivel técnico y en la observancia estricta de las normas éticas;

Que de los fundamentos de la norma proyectada surge que la iniciativa tuvo por finalidad modernizar las normas existentes, siendo su objeto principal perfeccionar la organización y el funcionamiento del Colegio de Odontólogos de la provincia de Salta;

Que la modificación normativa ha sido analizada por el Ministerio de Salud Pública y por otras entidades que nuclean a los mencionados profesionales, y de ese análisis se concluyó que la misma no implica una reforma estatutaria significativa para quienes ejercen la odontología en el territorio provincial;

Que al respecto, el Programa de Odontología de la Subsecretaría de Gestión de Salud dependiente de la Secretaría de Servicios de Salud, en el ámbito del Ministerio de Salud Pública, al analizar el proyecto de ley señala que el sistema electoral previsto no resulta participativo ni democrático; que, además, se ha omitido el tratamiento de los derechos de los colegiados, y que se ha ampliado de manera exorbitante su poder disciplinario;

Que, asimismo, el citado Organismo manifiesta que el proyecto de reforma debió ser acompañado con la consecuente modificación del Código de Ética que estatutariamente le correspondería aplicar a las autoridades del referido Colegio de Odontólogos;

Que, a su vez, mediante el Expediente N° 226-949/2021-0, se presentaron los señores representantes de la Sociedad de Odontólogos de Salta, del Círculo de Odontólogos de Salta y de la Asociación Odontológica Salteña, manifestándose en idéntico sentido, solicitando el veto total del proyecto de ley;

Que dichas entidades gremiales vienen desempeñando un rol activo en relación a la defensa de los derechos de sus asociados y ejerciendo de manera consensuada diversas funciones relativas al mejoramiento moral, científico y material de la profesión;

Que conforme a lo expresado tanto por el Ministerio de Salud Pública, órgano con competencia para entender en el control del ejercicio del poder de policía de las profesiones encuadradas en el arte de curar (conf. artículo 23, inciso 12, de la Ley N° 8.171), como por las asociaciones civiles que agrupan a los profesionales odontólogos de la provincia, existen razones suficientes para observar el proyecto de ley sancionado por la Legislatura;

Que las observaciones formuladas afectan el sentido y la unidad del proyecto de ley y, en consecuencia, tornan aconsejable vetarlo en su totalidad;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144, inciso 4), de la Constitución Provincial, y las competencias establecidas en el artículo 8° de la Ley N° 8.171;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Obsérvase en carácter de veto total el Proyecto de Ley sancionado por las Cámaras Legislativas, en la sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2020, comunicado al Poder Ejecutivo el día 23 de diciembre del mismo año, mediante el Expediente N° 91-43100/2020, por los motivos expuestos en el considerando.

ARTÍCULO 2°.- Remítase el presente proyecto a la Legislatura, en los términos establecidos en los artículos 132 y 133 de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 12/01/2021
OP N°: SA100037105

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 08 de Enero de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 2

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

VISTO la Ley N° 8.171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, el Decreto N° 16/19; y,

CONSIDERANDO:

Que por la mentada Ley se establecen las competencias del Gobernador de la Provincia, entre las cuales se encuentra la facultad de designar las autoridades superiores de la Administración Pública en cualquiera de sus ámbitos;

Que, por Decreto N° 16/19, se delega en el Coordinador Administrativo de la Gobernación la facultad de designar las autoridades superiores del Poder Ejecutivo con las excepciones que allí se indican;

Que procede designar al Dr. Daniel Malek Jalil como Jefe de Programa de la Oficina de Refugiados, dependiente de la Secretaría de Justicia y Métodos Participativos de Resolución de Conflictos, en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo – Fuera de Escalafón;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 16/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al Dr. **DANIEL MALEK JALIL, DNI 32.054.586** en el cargo de **JEFE DE PROGRAMA DE LA OFICINA DE REFUGIADOS** (Fuera de Escalafón), dependiente de la Secretaría de Justicia y Métodos Participativos de Resolución de Conflictos, en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia a partir del 01 de Enero del 2021.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente a la Jurisdicción Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Villada – Villada (I)

Fechas de publicación: 12/01/2021

OP N°: SA100037103

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 07 de Enero de 2021

RESOLUCIÓN GENERAL N° 02/2021

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

VISTO:

Las Resoluciones Generales N°s. 10/2019 y 01/2021; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General N° 01/2021 modifica el valor de la UT (Unidad Tributaria) a \$ 4,65 para el período fiscal 2021;

Que la versión del aplicativo SIPOT v.3.5, aprobada en Resolución General N° 10/2019 no contempla esa modificación;

Por ello y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 5°, 6°, 7°, 20° Bis y concordantes del Código Fiscal;

**LA DIRECTORA GENERAL
DE RENTAS DE LA PROVINCIA**

RESUELVE:

Artículo 1°.- Reemplazar la versión SIPOT establecida en el artículo 1°) de la Resolución General N° 10/2019 de esta Dirección General de Rentas y aprobar la nueva versión del sistema denominado SIPOT "SISTEMA INTEGRADO DE PRESENTACIÓN. DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS y 3.6, para el cumplimiento de la presentación de Declaraciones Juradas mensuales determinativas, anexos e informativas de los impuestos a las Actividades Económicas y de Cooperadoras Asistenciales y de la obligación de agente de retención del impuesto de sellos.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Artículo 3°.- Notificar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.

Uldry Fuentes

Recibo sin cargo: 100010112
Fechas de publicación: 12/01/2021
Sin cargo
OP N°: 100083124

ORDENANZAS

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GRAL. GÜEMES ORDENANZA N° 663/2020

VISTO:

La necesidad de Conmemorar en el año 2021, los DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS (236) años desde el nacimiento de Martín Miguel Juan de Mata Güemes Montero de Goyechea y la Corte, conocido como Don Martín Miguel de Güemes y DOSCIENTOS (200) años de su paso a la Inmortalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que su destacada actuación pública, como militar y político argentino en la Guerra de la Independencia, sus seis años como Gobernador de Salta, y su muerte como General en Jefe del Ejército de Observación sobre el Perú. Ponen de relieve la importancia de don Martín Miguel de Güemes, para la Nación Argentina.

Que la conocida Guerra Gaucha o Guerra de Guerrilla que libró el General, (una serie de enfrentamientos casi diarios, apenas cortos tiroteos seguidos de retiradas, con muy escasos recursos), sirvieron para detener seis invasiones del ejército español, conservando así el resto del actual territorio argentino libre de invasores realistas.

Que por su probada honradez y sacrificio personal en pos de las necesidades de la Patria, fue reconocido como el protector de los pobres y el más decidido partidario de la revolución, mereció el respeto y admiración de San Martín y Belgrano, pero fundamentalmente de sus gauchos a tal punto, que sus hombres se hubieran hecho matar por él.

Que al ser ascendido a teniente coronel y enviado al norte, para incorporarse a las divisiones de caballería del Ejército del Norte, San Martín, le encomendó el mando de la avanzada del río Pasaje o río Juramento, donde en sus márgenes el General Belgrano había hecho jurar obediencia al gobierno de Buenos Aires, la Asamblea del Año XIII y a la Bandera Nacional.

Que como General en Jefe del Ejército de Observación sobre el Perú, designado por el Libertador General José de San Martín, fue el único General muerto por balas realistas en acción de guerra.

Que dado el reconocimiento general que su figura despierta en la ciudadanía, resulta valioso recordarlo una vez más como un factor que pueda contribuir a consolidar la unidad nacional.

Que resulta importante que los jóvenes de todo el país recuerden, su actuación pública, militar y política, su obra; de la que surgen las firmes convicciones patrióticas, del General Martín Miguel de Güemes.

Que la presente ordenanza, solo persigue el propósito de evocar, analizar y actualizar el legado de la gesta del General Martín Miguel de Güemes y de los patriotas que,

junto con él, pelearon por la independencia y la grandeza de la Nación Argentina.

POR ELLO,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GRAL. GÜEMES,
EN USO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL
(LEY N° 6.659); HA ACORDADO, Y;
ORDENA:**

Artículo 1°.- Declárase en el ámbito del Municipio de Gral. Güemes, al año 2021, como el "AÑO DEL BICENTENARIO, DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL HÉROE NACIONAL GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES"

Artículo 2°.- Dispónese que durante el año 2021, toda la documentación oficial de la Administración Municipal y Concejo Deliberante, deberá llevar la leyenda: "2021 – AÑO DEL BICENTENARIO, DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL HÉROE NACIONAL GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES".

Artículo 3°.- En orden a lo establecido en el artículo 1° de la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal, convocará a la conformación de una Comisión Municipal del Bicentenario, para la realización de acciones tendientes a destacar, recordar y reflexionar sobre la figura del GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES y su legado, con el asesoramiento de los organismos nacionales y/o provinciales especialistas en la materia.

Artículo 4°.- Invítase a los Municipios de Campo Santo y El Bordo a dictar su respectivo instrumento legal para adherir a la presente ordenanza.

Artículo 5°.- Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efectos pertinentes.

Artículo 6°.- Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Malvinas Argentinas del Concejo Deliberante de Gral. Güemes, en Sesión Ordinaria N° 26/2020, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

Stella Maris Perez, PRESIDENTA – Isabel Pardo Lopez, SECRETARIA LEGISLATIVA

GENERAL GÜEMES, 14 de Diciembre de 2020

**RESOLUCIÓN N° 977/2020
MUNICIPALIDAD DE GENERAL GÜEMES
VISTO:**

El Expte. N° 32500101- 00008091/2020 referente a la sanción de la Ordenanza N° 663/2020 que ordena "Declarar al Año 2021 como el Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Héroe Nacional Gral. Martín Miguel de Güemes".

CONSIDERANDO:

Que, es de gran importancia la figura del Gral. Martín Miguel de Güemes, ya que realizó un gran aporte a la lucha por la Independencia Sudamericana.

Que, fue reconocido como Jefe militar y político patriótico, no solamente de forma desinteresada, sino también como alguien capaz de movilizar a las masas en contra del enemigo. Por ello tuvo una destacada actuación en la guerra de la Independencia y en las guerras civiles argentinas.

Que, además el general Martín Miguel de Güemes es el único general argentino que murió en combate durante la Guerra de la Independencia Argentina, descansando sus restos junto a los de su esposa en el Panteón de las Glorias del Norte de la República, ubicado en la Catedral Basílica de Salta.

Que, todo ello llevó a que el Congreso de la Nación Argentina, conjuntamente con distintas instituciones nacionales y provinciales, reconocieran la trayectoria del prócer mediante numerosas propuestas legislativas y acciones concretas de difusión y reconocimiento en el ámbito de sus competencias, como ser la Ley N° 25.172, que declaró en 1999 "Día Nacional de la Libertad Latinoamericana" el día 17 de junio de cada año, en conmemoración del Paso a la Inmortalidad del General Martín Miguel de Güemes; la Ley N° 26.125, que declaró en el 2006 al General Güemes como "Héroe Nacional"; la Ley N° 27.258 por la que se incorporó desde el 2016, al calendario de feriados nacionales de la Argentina, el día 17 de junio de cada año, en conmemoración a la Muerte del Héroe Nacional, entre otras.

Que, en todo el territorio Nacional, no solo existen numerosos monumentos en Honor al Gral. Güemes, sino también varios lugares llevan su nombre, como es el caso de nuestra Ciudad, por lo que resulta fundamental declarar el 2021 como el Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad de nuestro Héroe Patrio.

Que, de conformidad a lo establecido por el art. 35 inc. "a" de la Carta Orgánica Municipal, Ley N° 6.659, el Departamento Ejecutivo Municipal tiene atribución para Promulgar, Publicar y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante; Por ello,

**EL SR. INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE GENERAL GÜEMES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- PROMULGAR la Ordenanza N° 663/2020 en todas sus partes, la cual ordena "Declarar al Año 2021 como el Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Héroe Nacional Gral. Martín Miguel de Güemes".

Artículo 2°.- REGISTRAR, comunicar y publicar.

Sergio Ezequiel Salvatierra, INTENDENTE

Factura de contado: 0011 – 00004258

Fechas de publicación: 12/01/2021

Importe: \$ 1,897.00

OP N°: 100083145

LICITACIONES PÚBLICAS

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2021
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Objeto: ADQUISICIÓN DE ARENA PARA LA PLANTA POTABILIZADORA DE EMBARCACIÓN, DISTRITO ORÁN.

Organismo: Co.S.A.ySa.

Expediente N°: 21354/20.

Destino: Co.S.A.ySa.

Apertura de Ofertas: 27/01/2021 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: \$ 2.000,00 (pesos dos mil con 00/100)

Adquisición del Pliego: el pliego podrá ser descargado en la pág. web compras.salta.gov.ar

o solicitándolo al mail licitaciones@cosaysa.com.ar. Los interesados en participar en la licitación deberán abonar el pliego en el Sector de Atención al Usuario en el horario de 7:30 a 13:30 en Casa Central de Co.S.A.ySa. sito en calle España N° 887 de la ciudad de Salta o en la Casa de Salta ubicada en calle avenida Roque Sáenz Peña N° 933 – ciudad autónoma de Buenos Aires, Argentina, o bien mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente de Co.S.A.ySa.

Lugar de Presentación y Apertura de Sobres: Oficina de Licitaciones – Departamento de Contrataciones y Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1° piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600 Ciudad de Salta.

Consultas del Pliego: mail licitaciones@cosaysa.com.ar y Tel. 0387-5235183 de 07:00 a 15:00 horas.

Galarza Bello, LICITACIONES – Quiroga, JEFE DE LICITACIONES

Valor al cobro: 0002 – 00000534
Fechas de publicación: 12/01/2021
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100083168

LICITACIÓN PÚBLICA EXPEDIENTE N° 01/2021 MUNICIPALIDAD DE TARTAGAL

La Municipalidad de Tartagal llama a Licitación Pública para la compra de 20.000 (veinte mil) MÓDULOS ALIMENTARIOS EMBOLSADOS Y SELLADOS, que deben contener –cada uno– los siguientes artículos:

- 1 botella de aceite X 900 cc.
- 1 pan de carne x 425 gr.
- 1 leche en polvo x 800 gr.
- 1 paquete de lentejas x 500 gr.
- 1 kg de arroz.
- 1 kg de azúcar.
- 1 kg de fideos.
- 1 kg de sémola.
- 1 kg de harina 000.
- 1 paq. de sal fina iodada x 500 gr.
- 1 kg de yerba.

Localidad: Tartagal – Dpto. San Martín.

Procedimiento de Contratación: Licitación Pública (art. 13 y ccdtes. de la Ley N° 8.072 y art. 15 y ccdtes. del Dec. Regl. N° 1.319/18)

Fecha Límite Presentación de Propuestas: 29 de enero de 2021 – **Hora:** 12:00.

Fecha Apertura: 29 de enero de 2021 – **Hora:** 12:30.

Lugar de Apertura: Asesoría Legal de la Municipalidad de Tartagal. San Martín N° 354 – Tartagal (Salta).

Consulta de Pliegos: asesorialegal@tartagal.gob.ar u oficina de Asesoría Legal. San Martín N° 354 – Tartagal (Salta).

Precio del Pliego: sin cargo.

Dra. Irene Velázquez, ASESORA LEGAL

Factura de contado: 0001 – 00002751
Fechas de publicación: 12/01/2021, 13/01/2021
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100083167

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2019 – DECLARA FRACASADA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Expte. N°: 0080050-281308/2017-0.

Adquisición de: equipos de lucha contra incendios tipo SEPAC 60, con destino a la Unidad Carcelaria N° 1 dependiente de este Organismo.

Resolución N°: 1.031 del Ministerio de Seguridad resuelve: **Artículo 2°:** DECLARAR FRACASADA la Licitación Pública N° 09/2019 autorizada mediante Resolución N° 22/2019, en razón a los fundamentos expuestos en el considerando precedente.

Angel, DIRECTOR (I)

Factura de contado: 0011 – 00004249
Fechas de publicación: 12/01/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083117

ADJUDICACIONES SIMPLES

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 45/2020
SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO
MINISTERIO DE SEGURIDAD**

Expte. N°: 316-101379/2020.

Adquisición de: medicamentos y material de curación.

Destino: Ministerio de Seguridad

El Ministerio de Seguridad por Resolución N° 15/2021, ha dispuesto: Art. 1 °) Aprobar el proceso de Adjudicación Simple N° 45/2020. Art. 2°) Declarar DESIERTOS, el primer y segundo llamado. Art. 3°) ADJUDICAR A LA FIRMA FARMACIA CALCHAQUI los renglones 01 al 18 por el importe de \$ 79.998,00 (pesos setenta y nueve mil novecientos noventa y ocho con 00/100). Art. 4°) Imputar... Art. 5°) Comunicar, Registrar y Archivar.

Guanca, SUPERVISORA TÉCNICA – SUBPROGRAMA CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00002121
Fechas de publicación: 12/01/2021

Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083160

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 73/2020
SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO
MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expte. N°: 235-164037/2020 Cpde 13 y 14.

Adquisición de: elementos para juegoteca y biblioteca.

Destino: Ministerio de Seguridad.

El Ministerio de Seguridad por Resolución N° 1.027/2020, ha dispuesto: Art. 1°) Aprobar el proceso de Adjudicación Simple N° 73/2020. Art. 2°) Adjudicar a las firmas COLOMBRARO el renglón N° 01 (8 unidades), por el importe total de \$ 79.992,00 (pesos setenta y nueve mil novecientos noventa y dos con 00/100). DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE los renglones N° 02 (55 unidades) 03 Alternativa (10 unidades) 04 Alternativa (12 unidades) 05 Alternativa (12 unidades) 06 Alternativa (13 unidades) 07 Alternativa (6 unidades) 08 Alternativa (13 unidades), por el importe de \$ 136.620,00 (pesos ciento treinta y seis mil, seiscientos veinte con 00/100). RAUL AGUSTIN CORRALES SRL el renglón N° 09 (12 unidades), por el importe de \$ 5.388,00 (pesos cinco mil trescientos ochenta y ocho con 00/100). Art. 3°) Imputar... Art. 4°) Comunicar, Registrar y Archivar.

Guanca, SUPERVISORA TÉCNICA SUBPROGRAMA CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 - 00002120
Fechas de publicación: 12/01/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083159

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 78/2020
SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO
MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expte. N°: 0080235-164037/2019-12 Corresponde - Resolución N° 1.088/2020.

Adquisición de: elementos de cine.

Destino: Ministerio de Seguridad.

El Ministerio de Seguridad por Resolución N° 1.088/2020, ha dispuesto: Art. 1°) Aprobar el proceso selectivo de la Adjudicación Simple N° 78/2020... Art. 2°) Adjudicar a la Firma RAÚL AGUSTÍN CORRALES SRL, el renglón N° 01, ajustarse a lo solicitado y ser conveniente a los intereses del estado, por el importe de pesos ochenta y nueve mil seiscientos cuarenta con 00/100 (\$ 89.640,00)... Art. 3°) El gasto... se imputará... Art. 4°) Comunicar, registrar y archivar.

Tejerina Espeche, SUBPROGRAMA CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 - 00002119

Fechas de publicación: 12/01/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083158

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 87/2020
SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO
MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expte. N°: 104-23884/2019 Cpde. 6

Adquisición de: equipos de computación.

Destino: Ministerio de Seguridad

El Ministerio de Seguridad por Resolución N° 29/2021, ha dispuesto: Art. 1°) Aprobar el proceso de Adjudicación Simple N° 87/2020. Art. 2°) Adjudicar a la firma CAÑIZARES SERGIO JESUS ANTONIO los renglones N° 01, (2 unidades) y 03 (2 unidades) por ser único oferente y ajustarse a lo solicitado, por el importe total de \$ 103.478,00 (pesos ciento tres mil cuatrocientos setenta y ocho con 00/100). Art. 3°) DECLARAR DESIERTO el renglón N° 02 y autorizar un nuevo llamado por persistir la necesidad. Art. 4°) Imputar... Art. 5°) Comunicar, Registrar y Archivar.

Guanca, SUPERVISORA TÉCNICA – SUBPROGRAMA CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00002118
Fechas de publicación: 12/01/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083157

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 113/2020
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 113/2020 – Adquisición de cortinas tipo roller black – out para Aula Lapacho del Hospital Público Materno Infantil SE. Según DI N° 915/2020: CORTINAS ROLLER SALTA DE MATIAS JOVANOVIK: renglón N° 01 total adjudicado \$ 15.843,56. (pesos quince mil ochocientos cuarenta y tres con 56/00). El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00002115
Fechas de publicación: 12/01/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083154

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 138/2020 – 2° LLAMADO
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 138/2020 2° llamado Adquisición de Agitador Magnético. Según DI N° 1.136/2020 según siguiente detalle:

• INSTRUMENTAL PASTEUR SRL: renglón N° 01 por un total de \$ 13.860,00 (pesos trece mil ochocientos sesenta con 00/100 ctvs.).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamiento.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00002114
Fechas de publicación: 12/01/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083153

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 145/2020
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 145/2020 – Adquisición de 1 (un) sintonizador y 1 (una) pantalla color 24 con destino al sector de Comunicaciones Institucionales del HPMI, Según DI N° 1.040/2020 según siguiente detalle:

• PIXER ELECTRÓNICA DE CHOQUE MAXIMILIANO JOEL: renglones N° 01 y 02. Total adjudicado \$ 31.454,50. (pesos treinta y un mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 50/100 ctvs.).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Plan Sumar – Bienes.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00002113
Fechas de publicación: 12/01/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083152

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 160/2020
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se culmina el trámite de Adjudicación Simple N° 160/2020 – Adquisición de insumos para paciente sin obra social – Hospital Público Materno Infantil SE según DI N° 1.164/2020: FRACASADO: renglón N° 01.

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00002112
Fechas de publicación: 12/01/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083151

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 168/2020
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 168/2020 – Adquisición de colorantes para Ginecología del Hospital Público Materno Infantil S.S, de la siguiente manera:

- Según DI N° 1.058/2020 a la firma MARÍA ROSA DE LAS MRCEDES MONTE:
renglón N° 04 total adjudicado \$ 11.590,00 (pesos once mil quinientos noventa con 00/00).
- Según DI N° 1.143/2020 a las firmas:
 - FARMACIA HEMEOPÁTICA MENDOZA: renglones Nros. 01 y 03 total adjudicado \$ 13.830,30 (pesos trece mil ochocientos treinta con 30/00).
 - MAURICIO MOSSE renglón N° 02 total adjudicado \$ 6.292,00 (pesos seis mil doscientos noventa y dos con 00/00).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00002111
Fechas de publicación: 12/01/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083150

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 167/2020
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 167/2020 – Adquisición de insumos varios para recuperación de emergencias adulto y pediátrica, solicitada por Coordinación de Servicios Generales, de la siguiente manera:

Según DI N° 1.028/2020:

- PINTURERÍAS MARTEL: renglones N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 08, N° 09, N° 15 y N° 17. Total, adjudicado \$ 202.051,10 (pesos doscientos dos mil cincuenta y uno con 10/00).
- PINTURERÍAS ALVEAR: renglones N° 05, N° 06 y N° 07. Total, adjudicado \$ 1.882,76 (pesos mil ochocientos ochenta y dos con 76/00).
- DESIERTOS: renglones N° 10, N° 11, N° 12, N° 13, N° 14 y N° 16.

Según DI N° 1.094/2020

- CUPRA MEGA FERRETERÍA DE TUKUY SRL: renglones N° 11, N° 12, N° 14, y N° 16. Total adjudicado \$ 36.962,92 (pesos treinta y seis mil novecientos sesenta y dos con 92/00).
- CORRALÓN LA TABLADA: renglones N° 10 y N° 04. Total adjudicado \$ 13.180,33 (pesos trece mil ciento ochenta con 33/00).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00002108
Fechas de publicación: 12/01/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083146

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 185/2020
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 185/2020 – Adquisición de insumos traumatológicos para paciente sin obra social del Hospital Público Materno Infantil SE, según DI N° 1.148/2020: MEDICINA INTEGRAL FENIX SRL; renglón 01 por un total de \$ 86.695,40 (pesos ochenta y seis mil seiscientos noventa y cinco con 40/100 ctvs).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00002102
Fechas de publicación: 12/01/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083138

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 169/2020 – 2° LLAMADO
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 169/2020 2° llamado – Adquisición de jeringas de Heparina para el Sector de Laboratorio del Hospital Público Materno Infantil SE. Según DI N° 1.105/2020 según siguiente detalle: DROGUERÍA IGUALAR SALTA DE PAPALARDO CARMELO NICOLAS: renglón N° 01. Total adjudicado \$ 135.000,00 (pesos ciento treinta y cinco mil con 00/100 ctvs.).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00002101
Fechas de publicación: 12/01/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083137

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 178/2020
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 178/2020 – Adquisición de test rápidos de HIV para el Servicio de Laboratorio del Hospital Público Materno Infantil SE; según DI N° 1.107/2020 según siguiente detalle: MAURICIO MOSSE INSTRUMENTAL CIENTÍFICO: renglón N° 01. Total adjudicado \$ 229.850,00 (pesos doscientos veintinueve mil ochocientos cincuenta con 00/100 ctvs.).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00002099
Fechas de publicación: 12/01/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083135

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 182/2020
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Adjudicación Simple N° 182/2020 – Adquisición de web cam, según DI N° 1.145/2020.

Artículo 1°: declarar FRACASADA la AS N° 182/2020 conforme fundamentos expuestos en los considerandos.

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Plan Sumar.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00002097
Fechas de publicación: 12/01/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083133

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 187/2020
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 187/2020 – Adquisición de materiales para ampliación epidemiología 1° piso. Según DI N° 1.093/2020 según siguiente detalle:

- METALNOR SRL: renglón N° 14. Total adjudicado \$ 256,88 (pesos doscientos cincuenta y seis con 88/100 ctvs.).
- SAN JUAN ELECTRICIDAD: renglones N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05, N° 06, N° 07, N° 08, N° 09, N° 10, N° 11, N° 12, N° 13 y N° 15 por un total de \$ 15.851,19 (pesos quince mil ochocientos cincuenta y uno con 19/100 ctvs.).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamiento.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00002096
Fechas de publicación: 12/01/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083132

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 68/2020
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 – Ley N° 8.072/17 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expte. N°: 0080050-290301/2020-0.

Adquisición de: insumos para impresoras y duplicadoras con destino al taller de imprenta de Dirección Industrial, dependientes del SPPS.

Disposición N°: 15/21 de la DGSPPS.

Firmas Adjudicadas:

- TECNOFRAF SA por un monto total de pesos treinta y cinco mil ochenta y cinco con 00/100 (\$ 35.085,00).
- HERSAPEL SRL por un monto total de pesos tres mil veintidós con 96/100 (\$ 3.022,96).

Angel, DIRECTOR (I)

Factura de contado: 0011 – 00004249
Fechas de publicación: 12/01/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083118

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 13/2020 **DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO** **HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 inc. g).

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. g) N° 13/2020 – S° de reparación de sierras Contayeso mod. DH 10 y Alce – Hospital Público Materno Infantil SE, según DI N° 1.042/2020 a la firma: EQUIMÉDICA SRL: por un total de \$ 37.500,00 (pesos treinta y siete mil quinientos).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Plan Nacer Servicios.

Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Zupan, CORDINADOR ADMINISTRACIÓN

Valor al cobro: 0012 – 00002110
Fechas de publicación: 12/01/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083149

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 14/2020 **DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO** **HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 – inc. g).

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. g) N° 14/2020 – S° técnico de reparación micro sierras EQ22 de QX Central – Hospital Público Materno Infantil SE; según DI N° 1.056/2020 a la firma: EQUIMÉDICA SRL: por un total de \$ 27.300,00 (pesos veintisiete mil trescientos con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Plan Nacer Servicios.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00002109
Fechas de publicación: 12/01/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083147

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 18/2020
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 – Inc. K).

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. K) N° 18/2020 – Adquisición de verduras renglones fracasados LP N° 127/19, según DI N° 1.041/2020 a las firmas:

- ROSALES, OSCAR: renglón N° 01 (6 paquetes), N° 02 (1 paquete), N° 03 (69 kg.) y N° 05 (445 kg.). Por un total de \$ 34.095,82.
- GERMAN CLARISA GRACIELA: renglón N° 04 (91 kg.), N° 06 (629 kg.), N° 07 (191kg.) y N° 08 (517 kg.). Por un total de \$ 44.660,00.

Por un total de \$ 78.755,82.

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios Provinciales.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00002107
Fechas de publicación: 12/01/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083144

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 19/2020
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art 15 inc. K).

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. K) N° 19/2020 – Adquisición de verduras renglones fracasados LP N° 127/19, según DI N° 1.090/2020 a las firmas:

- ROSALES, OSCAR: renglón N° 01 (13 paquetes), N° 03 (84 Kg.), N° 04 (47 Kg.), N° 06 (108 kg.), N° 07 (469 kg.), N° 08 (678 kg.) y N° 09 (130 kg.). Por un total de \$ 91.753.00.
- GERMAN CLARISA GRACIELA: renglón N° 02 (1 paquete), N° 05 (62 kg.), N° 10 (447 kg.).

Por un total de \$ 18.766.000

Por un total de \$ 110.519,00.

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios Provinciales.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00002106
Fechas de publicación: 12/01/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083143

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 57/2020
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 Inc. I).

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc I) N° 57/2020 – Adquisición de materiales de pinturas para laboratorio pool testing– biología molecular plan contingencia covid 19; según DI N° 1.086/2020 a las firmas:

- FERTEL SA: total adjudicado \$ 18.411,30 (pesos dieciocho mil cuatrocientos once con 30/100).
- DISTRIBUIDORA MAESTRO SRL: total adjudicado \$ 304.83 (pesos trescientos cuatro con 83/100).
- COLOROBRAS SRL: total adjudicado \$ 2.300,00 (pesos dos mil trescientos con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00002105
Fechas de publicación: 12/01/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083142

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 112/2020
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 inc. i.

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la

Provincia resulta el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. i) N° 112/2020 – Trabajos varios en Sector de Laboratorio Molecular – Covid-19, según DI N° 1.101/20.

• MDC OBRAS Y SERVICIOS SAS: total adjudicado \$ 36.300,00 (pesos treinta y seis mil trescientos con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos de Arancelamientos.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00002103
Fechas de publicación: 12/01/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083139

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 225/2020
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. I.

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 225/2020 – Adquisición de motor completo para incubadora Natal Care para el Hospital Público Materno Infantil SE según DI N° 962/2020 a la firma: MENDOZA BIOMÉDICOS: renglones N° 01 y 02. Por un total de \$ 937.820,00 (pesos novecientos treinta y siete mil ochocientos veinte con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00002100
Fechas de publicación: 12/01/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083136

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 242/2020
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. i).

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. i) N° 242/2020 – Adquisición de insumos destinados al Taller de Costura Plan de Contingencia – Covid- 19, según DI N° 1.056/2020 a las firmas:

• INSUMOS GENERALES SALTA renglones N° 01 (3.250 mts.) y N° 02 (6.500mts.). Por un total de \$ 833.007,50 (pesos ochocientos treinta y tres mil siete con 50/100).

- CORRALES, RAÚL AGUSTIN: renglones N° 04, N° 05, N° 06 y N° 07. Por un total de \$ 48.479,74 (pesos cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta y nueve con 74/100).
 - RENGLONES FRACASADOS: renglón N° 03.
- El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios Provinciales – Servicios.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00002098
Fechas de publicación: 12/01/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083134

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 247/2020
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. I.

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 247/2020 – Adquisición de 20 sillas de rueda – Plan de Contingencia Covid-19 – HPMI, según DI N° 1.044/2020 a la firma: MAGNUS SA: renglones N° 01, 02. Total Adjudicado \$ 316.890,00 (trescientos dieciséis mil ochocientos noventa con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Plan Nacer.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00002095
Fechas de publicación: 12/01/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083131

CONTRATACION ABREVIADA – EXPTE. N° ADM 3766/20
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS
PODER JUDICIAL DE SALTA

Art. 15 inc. I) Ley N° 8.072.

El Poder Judicial de Salta llama a cotizar precios, bajo la modalidad prevista en el art. 15 inc. i) de la Ley N° 8.072, para el día 15/01/2021, horas: 10:00, destinado a la ADQUISICIÓN DE PC Y ARTÍCULOS INFORMÁTICOS, Expte. N° ADM 3766/20. Si la fecha de apertura del Expte. detallado supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente.

Por Informes y Lugar de Apertura: Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia N° 4671, 2° piso. Of. 3.005.

Consultas y Descargas de Condiciones: página web: www.justiciasalta.gov.ar.

CPN Virginia Lona Kralik, ENC. ÁREA DE COMPRAS

Factura de contado: 0011 – 00004257

Fechas de publicación: 12/01/2021

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100083130

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–312768/2020–0

La Asunción SA, titular registral del Catastro N° 1.654 del Dpto. La Candelaria, provincia de Salta, gestiona la asignación del riego que detentare el catastro de origen N° 172, para la única matrícula resultante rural, para riego de 100 ha con una dotación de 52,5 lt/seg. con aguas a derivar del río Casas Viejas margen izquierda, con carácter permanente.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51,69, 77, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2.299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicho trámite. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada– Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 05 de Enero de 2021.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00004247

Fechas de publicación: 12/01/2021, 13/01/2021, 14/01/2021, 15/01/2021, 18/01/2021

Importe: \$ 1,225.00

OP N°: 100083115

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–43970/2015–0/1

Nicolás González, cesionario de derechos hereditarios de Dionsio Aramayo, Titular Registral del Catastro N° 739 del Dpto. San Carlos, provincia de Salta, gestiona la finalización de concesión de uso de agua pública para riego de 28,2750 ha, con una dotación de 14,844 lts/seg. con aguas a derivar del río Calchaquí margen derecha, con carácter permanente.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 77, 201, ss. y C.C. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días . Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo

valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4.650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicho trámite.– Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría– Abogada– Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 05 de Enero de 2021.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00004245
Fechas de publicación: 11/01/2021, 12/01/2021, 13/01/2021, 14/01/2021, 15/01/2021
Importe: \$ 1,225.00
OP N°: 100083104

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–31300/2019–0

De Los Ríos, Ricardo DNI N° 18.536.926, Titular Registral del Catastro N° 12293 del Dpto. Cerrillos, provincia de Salta, gestiona la asignación del riego remanente del Catastro de Origen N° 4517, para la única matrícula resultante rural, para riego de 20,8144 ha con una dotación de 10,927 lt/seg. con aguas a derivar del río Toro margen izquierda, con carácter permanente.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 46, 51, 69, 77, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2.299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicho trámite.– Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría– Abogada– Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 16 de Diciembre de 2020.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00004244
Fechas de publicación: 11/01/2021, 12/01/2021, 13/01/2021, 14/01/2021, 15/01/2021
Importe: \$ 1,225.00
OP N°: 100083103

CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – FINCA ESTABLECIMIENTO AGROGANADERO EL TUNAL
PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

El Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta convoca a una Audiencia Pública, para que quienes tengan interés o derecho, puedan expresarse sobre el impacto ambiental y social de una solicitud de autorización de Cambio de Uso de Suelo con fines de agroganadería en una superficie de 13.257,24 ha netas a habilitar, y 14.860,86 ha de protección y reserva, en finca Establecimiento Agroganadero El Tunal, inmueble matrícula N° 13.458 del Dpto. Metán, Expediente N° 0090227-210261/2019-0, realizada por la empresa AGRONE SA, de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la Ley N° 7.070/00.

Fecha y Hora de la Audiencia: viernes 05 de febrero de 2021, a horas 09:00

Lugar de Realización: salón municipal El Tunal, sito en ruta nacional N° 16, Km 643,

Localidad: El Tunal, Dpto. Metán.

Lugar Donde Obtener Vista del Expte. y del Estudio de Impacto Ambiental y Social: en la ciudad de Salta, en calle Santiago de Estero N° 2245, 1° piso, Dpto. N° 12 (Programa de Audiencias Públicas), de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 horas. Previamente, y a los fines de prevención del Covid 19, se deberá solicitar turno al teléfono (0387) 4218617, interno 39.

En la localidad de El Tunal, Dpto. Metán, en su Delegación Municipal, sita en km 643, de lunes a viernes, de 08:30 a 12:30 horas.

Lugar y Plazo Para Presentarse Como Parte y Acompañar Prueba: ante el Programa de Audiencias Públicas del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, sito en calle Santiago de Estero N° 2245, 1° piso, Dpto. N° 12, de la ciudad de Salta, de 09:00 a 14:00 horas (de lunes a viernes) y hasta el 28 de enero de 2021. Previamente, y a los fines de prevención del Covid 19, se deberá solicitar turno al teléfono (0387) 4218617, interno 39.

Instructor de la Etapa Preparatoria: Ing. Ricardo Osvaldo Barbarán.

Presidente de la Audiencia: Dra. María Antonella Pereyra.

Pereyra, JEFA DE PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

Factura de contado: 0011 - 00004253

Fechas de publicación: 12/01/2021, 13/01/2021, 14/01/2021

Importe: \$ 1,050.00

OP N°: 100083121

**IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL FINCA SAN ISIDRO
PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

El Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta convoca a una Audiencia Pública, para que quienes tengan interés o derecho, puedan expresarse sobre el impacto ambiental y social de una solicitud de autorización de Cambio de Uso de Suelo con fines de agricultura en una superficie de 1.029 ha netas a habilitar, y 729 ha de protección y reserva, en Finca San Isidro, ubicada en el inmueble identificado por las matrículas 13.416 y 13.806 del Dpto. General Güemes, Expediente N° 0090227- 61247/2019-0, realizada por la firma EMAISA SA, de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la Ley N° 7.070/00.

Fecha y Hora de la Audiencia: 04 de febrero de 2021, a horas 10:00.

Lugar de Realización: Salón de Actos, Ingenio San Isidro, sito en calle Sargento Cabral s/N° .

Localidad: Campo Santo, Dpto. General Güemes.

Lugar Donde Obtener Vista del Expte. y del Estudio de Impacto Ambiental y Social: en la

ciudad de Salta, en calle Santiago de Estero N° 2245, 1° piso, Dpto. N° 12 (Programa de Audiencias Públicas), de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 horas. Previamente, y a los fines de prevención del Covid 19, se deberá solicitar turno al teléfono (0387) 4218617, interno 39.

En la localidad de Campo Santo, Dpto. General Güemes: en su Municipalidad, sita en calle Belgrano esq. General Güemes, de lunes a viernes, de 09:00 a 12:00 horas.

Lugar y Plazo Para Presentarse Como Parte y Acompañar Prueba: ante el Programa de Audiencias Públicas del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, sito en calle Santiago de Estero N° 2245, 1° piso, Dpto. N° 12, de la ciudad de Salta, de 09:00 a 14:00 horas. (de lunes a viernes) y hasta el día 27 de enero. Previamente, y a los fines de prevención del Covid 19, se deberá solicitar turno al teléfono (0387) 4218617, interno 39.

Instructor de la Etapa Preparatoria: Ing. Ricardo Osvaldo Barbarán.

Presidente de la Audiencia: Dra. María Antonella Pereyra.

Pereyra, JEFA PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

Factura de contado: 0011 – 00004239
Fechas de publicación: 11/01/2021, 12/01/2021, 13/01/2021
Importe: \$ 1,260.00
OP N°: 100083095



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

SUCESORIOS

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial de 1ª Instancia 4ª Nominación, Secretaría de la Dra. Dolores Alemán Ibáñez, en los autos caratulados: **"CLAPS, SARA SILVIA – SUCESORIO – EXPTE. N° 698.093/2020"**, que se tramita por ante éste, cita y emplaza a todos los que se consideren herederos con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y 3 (tres) en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC).
SALTA, 22 de Diciembre del 2020.

Susana Leal, ABOGADA AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00004259
Fechas de publicación: 12/01/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083148

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría a cargo del Dr. Marcelo Alvarado, en los autos caratulados: **"NASRA, MIGUEL; MUÑOZ, HERMELINDA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 47.548/2018"**, cita y emplaza por edictos que se publicarán por el plazo de 3 (tres) días en los diarios el Boletín Oficial y El Tribuno a todos a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dr. Marcelo Alvarado, Secretario.
TARTAGAL, 11 de Diciembre de 2020.

Dr. Marcelo Amado Alvarado, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00004256
Fechas de publicación: 12/01/2021, 13/01/2021, 14/01/2021
Importe: \$ 735.00
OP N°: 100083125

El Dr. Humberto Raul Alvarez – Juez Subrogante de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación del Distrito Judicial Sur –Metán– Secretaría de la Dra. María Eugenia Poma, en los autos caratulados: **"SUCESORIO DE GALLARDO, VICTOR ODILON – EXPTE. N° 23.130/20"**, cita por edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a partir de la publicación comparezcan a hacer valer sus derechos.
SAN JOSÉ DE METÁN, 21 de Diciembre de 2020.

Dra. Maria Eugenia Poma, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00004250
Fechas de publicación: 12/01/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083119

El Dr. José Gabriel Chibán Juez (I) en lo Civil y Comercial de 1ª Instancia, 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Rubi Velazquez, en los autos caratulados: **"HOYOS, MARIANA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 705718/20"**, ordena la publicación de edictos durante un 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial a fin de citar a todos los que consideren con derecho a los bienes de esta sucesión; ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de o que hubiere lugar por ley.
SALTA, 28 de Diciembre de 2020.

Dra. Rubi Velasquez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00004234
Fechas de publicación: 08/01/2021, 11/01/2021, 12/01/2021
Importe: \$ 735.00
OP N°: 100083074

EDICTOS DE QUIEBRAS

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría del Dr. Leandro Ciociano, en autos caratulados: **"VILLA, JOSE RAMON EDUARDO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 718665/20"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. **José Ramón Eduardo Villa, DNI N° 26.499.242**, con domicilio real en calle Lerma N° 1344, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón N° 517, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el **día 5 de marzo de 2021** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El **día 22 de abril de 2021** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc. 9°, 35 y cctes. de la LCQ). 6) El **día 4 de junio de 2021** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de **\$ 2.060,00**. 8) Que ha sido designado Síndico, la CPN Ana Guzman con domicilio en calle Córdoba N° 235 of. "A" planta baja, de esta ciudad y con días y horario de atención de lunes

a viernes de 18:00 a 21:00 horas.
SALTA, 30 de Diciembre de 2020.

Dr. Pablo Muñíos, JUEZ – Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00002060
Fechas de publicación: 06/01/2021, 07/01/2021, 08/01/2021, 11/01/2021, 12/01/2021
Importe: \$ 2,362.50
OP N°: 100083018

El Dr. Pablo Muñíos, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría del Dr. Leandro Ciociano, en autos caratulados: "**CORIMAYO, SOFIA LORENA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 721300/20**", ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la **Sra. Sofia Lorena Corimayo, DNI N° 39.890.342** con domicilio real en Av. Solis Pizarro N° 3051, B° Solis Pizarro, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el **día 17 de marzo de 2021** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El **día 30 de abril de 2021** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la LCQ). 6) El **día 14 de junio de 2021** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 2.060,00.

SALTA, 30 de Diciembre de 2020.

Dr. Pablo Muñíos, JUEZ – Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00002059
Fechas de publicación: 06/01/2021, 07/01/2021, 08/01/2021, 11/01/2021, 12/01/2021
Importe: \$ 2,100.00
OP N°: 100083017



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS COMERCIALES

PRODUSER SA

El Directorio de la Empresa Produser SA CUIT N° 30-70835181-0, cita y emplaza a los Sres. accionistas a la **Asamblea General Ordinaria** a realizarse el 25 de enero del 2021 en el domicilio legal de la sociedad, sito en Necochea N° 96 de la ciudad de Tartagal – Salta, a horas 20:00 en primera convocatoria y a las 21:00 en segunda convocatoria, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta de Asamblea en forma conjunta con el Sr. presidente de la sociedad.
- 2) Lectura y aprobación Acta anterior.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General , Estado de Resultados y Planillas Anexas correspondientes al Ejercicio Económico financiero finalizado el 31 de diciembre del 2019.
- 4) Análisis y distribución de utilidades.
- 5) Tratamiento de los honorarios de los Directores.

Nota: se recuerda a los señores accionistas que deberán cursar comunicación para su inscripción en el Libro de Asistencia, con una antelación no menor a tres días hábiles a la fecha fijada para su celebración. Recordamos a los Sres. accionistas pasar vista a los Estatutos de la sociedad en sus artículos pertinentes al igual que los de la Ley de Sociedades Comerciales (art. 233 a 254 y concordantes).

Enrique E. Córdoba, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00004248

Fechas de publicación: 11/01/2021, 12/01/2021, 13/01/2021, 14/01/2021, 15/01/2021

Importe: \$ 2,975.00

OP N°: 100083116

HOSPITAL VESPUCIO SA

Convócase **Asamblea Gral. Ordinaria** a celebrarse el día 29/01/2021, mediante la utilización de medios o plataformas informáticas o digitales, cumpliendo con los recaudos establecidos por la Resolución N° 344 IGPJ de Salta a hora 13:00, previa comunicación del link –usuario–contraseña, a cada uno de los socios, la que le permitirá ingresar a la reunión de la Asamblea Ordinaria.

Orden del día:

- 1) Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de Asamblea, en forma conjunta con el presidente del Directorio.
- 2) Lectura del Acta anterior.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultado y Planillas Anexas correspondiente al Ejercicio Económico Financiero finalizado el 31 de enero del 2020;
- 4) Tratamiento de los honorarios de los Directores.
- 5) Tratamiento de las utilidades del Ejercicio.
- 6) Elección del nuevo Directorio de la sociedad, como así también del Síndico.

Edición N° 20.903
Salta, martes 12 de enero de 2021
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



TARTAGAL, 06 de Enero de 2021.

Dra. Azucena del Valle Arias, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 - 00004246
Fechas de publicación: 12/01/2021, 13/01/2021, 14/01/2021, 15/01/2021, 18/01/2021
Importe: \$ 1,487.50
OP N°: 100083114



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

BIBLIOTECA POPULAR DR. MARIANO BOEDO

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Dr. Mariano Boedo, convoca a **Asamblea General Ordinaria** para el día 3 de febrero próximo a las 18:00 horas, en Mar de Las Antillas N° 1000 del B° Pablo Saravia, para considerar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Informe de la Comisión de poderes.
- 2) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 3) Consideración del Estado Patrimonial al 31/12/2020.
- 4) Renovación total de autoridades.
- 5) Firmarán socios presentes.

Silvia del Valle Fabián, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 - 00004261

Fechas de publicación: 12/01/2021

Importe: \$ 350.00

OP N°: 100083166

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 20.902 DE FECHA 11/01/2021

SECCIÓN ADMINISTRATIVA - LEYES

LEY N° 8.230

DECRETO N° 12

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

• Pág. N° 7

OP N° 100037091

Donde Dice:

(Fecha) SALTA, 07 de Enero de 2020

Debe Decir:

(Fecha) SALTA, 07 de Enero de 2021

LEY N° 8.235

DECRETO N° 17

• Pág. N° 12

OP N° 100037096

Donde Dice:

(Fecha) SALTA, 07 de Enero de 2020

Debe Decir:

(Fecha) SALTA, 07 de Enero de 2021

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 214/2020

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

• Pág. N° 31 – OP N° 100083102

Donde Dice:

Resolución N°: 826/2020 del Ministerio de Seguridad... (84 lidocaina + asoc. X 20 ml) N° 30...

Debe Decir:

Resolución N°: 826/2020 del Ministerio de Seguridad... (84 lidocaina + asoc. X 20 ml) N° 03...

La Dirección

Recibo sin cargo: 100010116
Fechas de publicación: 12/01/2021
Sin cargo
OP N°: 100083172

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

| | |
|---------------------------------|--------------|
| Saldo anual acumulado | \$ 42.175,50 |
| Recaudación del día: 11/01/2021 | \$ 1.855,00 |
| Total recaudado a la fecha | \$ 44.030,50 |

Fechas de publicación: 12/01/2021
Sin cargo
OP N°: 100083173

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

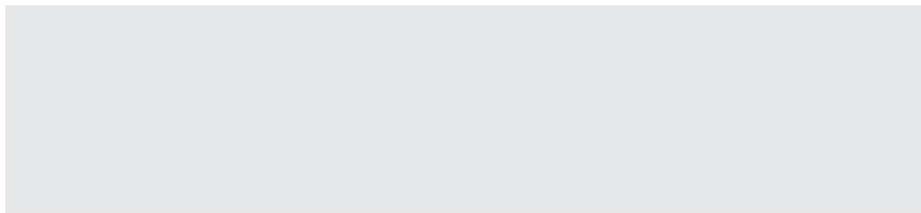
Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar